



Resolución Directoral Regional

N.º 1086 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **27 JUN. 2022**

Visto, el expediente N° 001-2022260020, que contiene el Oficio N° 1829-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 11 de mayo de 2022 sobre nulidad de la Resolución Jefatural N° 1545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, según Resolución Judicial N° 12 asignada en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiséis folios (26) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 1545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 17 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce créditos devengados a favor de doña **ESTELA VELA CASTRO**, identificada con DNI N°01044866, actual docente nombrada en la IES N° 00654, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de sus padres doña Rosa Mercedes Castro Guerra y don Silverio Vela Guerra, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; por la suma de S/ 899.24; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 16 de octubre de 2018, y confirmada mediante Resolución N° 06 de fecha 05 de octubre de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01;



Resolución Directoral Regional

N.º 1086 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 1829-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 11 de mayo de 2022 remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12 de fecha 02 de mayo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar nula la resolución Jefatural N° 1545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 17 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 02 de mayo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S.N°051-91-PCM, la misma que establece “para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”, debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 373.00, diferencial por la suma de S/ 19.94, D.S. N° 021 por la suma de S/ 25.07, C.Vid +Palma por la suma de S/ 128, aguinaldo por la suma de S/ 15.16, devengado por la suma de S/ 110.45, asimismo no se consideró en la resolución jefatural respecto a la boleta de pago del mes de noviembre de 2004, mes de fallecimiento de su señor padre debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 134.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 83.33, D.S. N° 019 por la suma de S/ 109.00, D.S. N° 021 por la suma de S/ 25.07, D.U. N° 073 por la suma de S/ 96.66, D.U. N° 011 por la suma de S/ 112.13, D.S. N° 065 por la suma de S/ 215.00;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”, por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 1086 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la resolución Jefatural N° 1545-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 17 de abril de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 899.24 a favor de doña **ESTELA VELA CASTRO**, identificada con DNI N°01044866, actual docente nombrada en la IES N° 00654, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de sus padres doña Rosa Mercedes Castro Guerra y don Silverio Vela Guerra, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 12 de fecha 02 de mayo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 12 de fecha 02 de mayo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00231-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 27 JUN. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470